

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-4109 *Aprobación definitiva de las Ordenanzas de las Ayudas para el Fomento del Alquiler y Compra de Vivienda Habitual, para el Fomento del Empleo y de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camaleño en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018 acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas Municipales reguladoras que se relacionan a continuación:

- DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER Y COMPRA DE VIVIENDA HABITUAL EN CAMALEÑO.
- PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN CAMALEÑO.
- DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

Se expusieron al público mediante edicto publicado en el BOC nº 56, de 20 de marzo de 2018, y en el tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el citado acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Camaleño, 20 de abril de 2018.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER Y
COMPRA DE VIVIENDA HABITUAL EN CAMALEÑO**

Exposición de Motivos

El fuerte descenso de la población en el municipio de Camaleño, constatado por los datos de los padrones anuales de población, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y ss, reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 41 de la Ley 7/85.

Artículo 1º.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las ayudas para el fomento del alquiler, así como para las obras de construcción y rehabilitación de viviendas en el municipio de Camaleño, como medida para frenar el despoblamiento que se viene produciendo en los últimos años.

- **Ayudas al alquiler**

Artículo 2º.- Supuesto previsto.

El Ayuntamiento de Camaleño concederá ayudas, dentro de los límites presupuestarios, a aquellas personas que reuniendo los requisitos de empadronamiento y residencia efectiva anterior a la solicitud, concierten un contrato de alquiler de una vivienda ubicada en el municipio de Camaleño como residencia habitual.

Artículo 3º.- Concepto de vivienda.

Se entenderá como vivienda objeto de subvención, la edificación que sirva de domicilio de la unidad familiar y lugar de residencia habitual, excluyéndose expresamente las que tengan carácter de segunda residencia.

A efectos de esta normativa, se considera como única edificación la constituida por el edificio principal de la vivienda y anexos.

Artículo 4º.- Documentación.

Para la obtención de la ayuda será imprescindible la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia en modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Contrato de alquiler de una vivienda ubicada en el municipio de Camaleño firmado por el arrendador y el arrendatario.
- Empadronamiento del arrendatario en el Ayuntamiento de Camaleño, anterior a la solicitud de la ayuda.
- Certificado de convivencia de los empadronados en la vivienda objeto del alquiler.
- Compromiso de permanencia del arrendatario por un período mínimo de tres años ininterrumpidos como vecino empadronado en el Ayuntamiento de Camaleño.

Artículo 5.- Exclusiones.

a) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que estén incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ser titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se exceptúan de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma.

Igualmente, no accederán a la ayuda quienes sean titulares de un derecho de uso sobre una vivienda pública, salvo que se acredite la previa devolución al ente público propietario.

c) No podrá concederse la ayuda cuando cualquier integrante de la unidad familiar solicitante tuviera parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que arrienda la vivienda objeto de la ayuda, o fuera socio/a o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendador/a.

Artículo 6.- Cuantía de la Ayuda, Período y Gasto Subvencionable.

1.- La cuantía de la subvención consistirá en el pago de 600 €, dicho importe se fraccionará en dos pagos de 300 € abonándose el primero en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención y el segundo pago en el ejercicio inmediatamente siguiente al primero.

Se establece además como beneficio fiscal, la exención de la tasa de basuras y de abastecimiento domiciliario de agua por el mínimo establecido para consumo domiciliario (excluido el canon de saneamiento) durante un período de tres años a partir de la concesión de la ayuda.

La cuantía establecida para dichas ayudas tendrá el carácter de máxima dependiendo de la cuantía de las mismas de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Camaleño para cada ejercicio. Se concederán con estricto orden de entrada.

- Ayudas para las obras de construcción y compra de viviendas

Artículo 7.- Obras acogidas

El Ayuntamiento de Camaleño concederá ayudas, dentro de los límites presupuestarios, a aquellas personas que, reuniendo los requisitos de empadronamiento y residencia efectiva anteriores a la solicitud, realicen obras de construcción o compra de su vivienda para domicilio habitual, ubicada en el municipio de Camaleño, siempre que reúnan los requisitos señalados en los artículos siguientes.

Artículo 8.- Concepto de vivienda.

Se entenderá como vivienda objeto de subvención, la edificación que sirva de domicilio de la unidad familiar y lugar de residencia habitual, excluyéndose expresamente las que tengan carácter de segunda residencia.

A efectos de esta normativa, se considera como única edificación la constituida por el edificio principal de la vivienda y anexos.

Artículo 9.- Tramitación y Documentación exigible.

Para la obtención de las ayudas será imprescindible la presentación en el Ayuntamiento de solicitud en modelo de instancia facilitada por el mismo, dentro del año en que se haya obtenido la licencia de primera ocupación o haya tenido lugar la finalización de las obras acreditada mediante certificado de fin de obras de la dirección técnica, o en su defecto, Informe del Arquitecto municipal de las obras realizadas y de su finalización, acompañada de la siguiente documentación:

- En las solicitudes de obras de vivienda nueva, construcción o rehabilitación integral promovida por un particular, proyecto visado o memoria valorada y

las correspondientes licencias municipales. La concesión de la subvención se entenderá en todo caso supeditada a la obtención de la licencia municipal de primera ocupación.

- Empadronamiento de quien figure como adquirente de la vivienda, promotor de la nueva construcción o de las obras de reforma, rehabilitación o restauración.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal, de la Comunidad Autónoma, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Camaleño.
- Compromiso de permanencia del arrendatario por un período mínimo de tres años ininterrumpidos como vecino empadronado en el Ayuntamiento de Camaleño.
- Contrato de compra de vivienda.

Artículo 10.- Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán:

- a) Construcción de vivienda nueva.
- b) Compra de vivienda existente.
- c) Compra de edificio no destinado a vivienda en la que se inviertan en su restauración para cambio de uso por un importe, al menos, de 60.000 €.

Artículo 11.- Exclusiones.

_ Los materiales aportados directamente por el propietario que carezcan de la debida justificación documentada y normalizada.

_ No tendrán acceso a subvenciones las obras efectuadas sobre una misma edificación que haya sido objeto de concesión de una subvención de entre las previstas en la presente ordenanza anteriormente subvencionada, durante el período de quince años contados a partir del día de la fecha de concesión.

_ Las obras de rehabilitación o restauración de edificio con cambio de uso a vivienda cuyo presupuesto estimado sea inferior a 60.000 €.

Quienes hayan recibido una ayuda por obra de nueva planta, no podrán solicitar subvención por reforma, rehabilitación o restauración dentro de los quince años siguientes.

Concedida una ayuda para la adquisición de vivienda, no procederá la concesión de nueva subvención para adquisición de vivienda sobre la misma edificación durante el período de quince años contados desde la fecha de la concesión de la citada ayuda.

Además:

a) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que estén incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ser titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se exceptúan de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma.

Igualmente, no accederán a la ayuda quienes sean titulares de un derecho de uso sobre una vivienda pública, salvo que se acredite la previa devolución al ente público propietario.

Artículo 12.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, sobre inversión justificada será:

a) Una bonificación del 30 % en la cuota tributaria del ICIO, tomando como referencia el presupuesto presentado.

b) Una exención del 75 % en el IBI de la vivienda durante los tres años siguientes a la concesión de la ayuda, incluido el año de la concesión.

c) Exención de la tasa de basura y de la tasa de abastecimiento de agua domiciliaria por la cuota de consumo mínima (exceptuado el canon de saneamiento) durante los tres años siguientes a partir de la fecha de la concesión de la subvención.

La cuantía establecida para dichas ayudas tendrá el carácter de máxima dependiendo de la cuantía de las mismas de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Camaleño para cada ejercicio. Se concederán con estricto orden de entrada.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Artículo 13.- Obligaciones

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento, requerir a los solicitantes para que aporten otros datos o documentos conducentes a la clarificación del expediente, dando plazo de treinta días para la presentación de la documentación que se solicita. Transcurrido este plazo sin que el solicitante aporte la documentación, se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Dentro de los quince años siguientes a la concesión de la ayuda, los beneficiarios de las mismas no podrán destinar la vivienda objeto de subvención para otro distinto fin distinto al de residencia habitual. Si se produjese el alquiler, cesión en precario, venta de la vivienda, o el beneficiario dejase de ser residente habitual, el beneficiario de la subvención se verá obligado a devolver al Ayuntamiento la totalidad de la subvención concedida.

El incumplimiento de los extremos señalados en esta normativa, cualquier falseamiento o tergiversación que el beneficiario realice de los datos e informaciones por él facilitados, o el ocultamiento de hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayudas, podrá dar lugar a la anulación de las subvenciones concedidas, y en su caso a la devolución de las ya percibidas.

Artículo 14.- Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pudiera establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente Ordenanza tendrán la consideración de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Artículo 15.- Régimen jurídico.

La Normativa que regula la concesión de las ayudas previstas para el fomento del alquiler, así como para las obras de construcción y rehabilitación de viviendas en el municipio de Camaleño es la propia Ordenanza.

Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Infracciones y Sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Inicio concesión de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza se tendrá derecho a percibir el mismo año de entrada en vigor de la misma y, además, se haya consignado en los presupuestos correspondientes la partida destinada a sufragar las mismas.

Artículo 18.- Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN CAMALEÑO

Es objeto de esta Ordenanza la promoción y apoyo de proyectos empresariales con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Camaleño.

A lo largo de los últimos años, y debido fundamentalmente a la aplicación de las políticas económicas emanadas de la Comunidad Europea, el Ayuntamiento de Camaleño ha experimentado cambios sustanciales importantes en su entorno socio-económico que han dado lugar a una nueva configuración de los sectores agrícola, ganadero, empresarial, comercial, turístico y urbanístico, así como una disminución importante y envejecimiento de la población que hacen necesaria una participación activa del Ayuntamiento en el fomento del empleo estable y afianzamiento de la economía municipal, mediante la concesión de ayudas a iniciativa locales de

empleo, a la contratación, por parte de empresas radicadas en el municipio o en municipios limítrofes de los integrantes de la comarca de Liébana, de personas empadronadas en el mismo, primando a aquellas que se encuentren incluidas en determinados colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo. Todo ello, se circunscribe en el ámbito de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, relativa a "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", dentro del marco de los principios de cooperación y coordinación de políticas de empleo que encuentran su origen en la Unión Europea, a través de Directrices de Empleo y Planes Nacionales de Acción para el Empleo, que garanticen la eficiencia del funcionamiento del mercado de trabajo en el ámbito municipal, mejorando las oportunidades de incorporación al mismo para conseguir el objetivo del pleno empleo en el término municipal de Camaleño.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de sus recursos financieros, con el objetivo de promover, avivar, fortalecer la atracción de inversiones empresariales, y desarrollar iniciativas locales, desea impulsar una iniciativa local basada en el otorgamiento de subvenciones para la contratación indefinida de vecinos de la localidad.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores empadronados en el municipio de Camaleño, dirigidas a empresas de nueva creación o ya existentes.

b) Programa II.- De ayudas a la inversión, dirigidas a empresas de nueva creación de cualquier índole, incluidas las ganaderas o agrarias.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores empadronados en el municipio de Camaleño, dirigidas a empresas de nueva creación o ya existentes.

Artículo 2. Finalidad

El presente Programa tiene por objeto incentivar la generación de empleo estable mediante la conversión de contratos eventuales en indefinidos a jornada completa de trabajadores residentes en el municipio y la contratación de trabajadores desempleados y residentes en el municipio.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas de nueva creación o las ya existentes industriales, comerciales, de servicios, turísticas, agrícolas, ganaderas, los profesionales y artistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que creen puestos de trabajo indefinidos, y a jornada completa, a personas empadronadas y residentes en Camaleño.
- Que la contratación objeto de subvención, incremente el número de contratados con carácter indefinido, lo que debe suponer un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores
- Que tengan el domicilio fiscal en Camaleño o municipio limítrofe de los pertenecientes a la comarca de Liébana (Potes, Cillórgo de Liébana, Cabezón de Liébana, Vega de Liébana, Pesaguero)
- El contrato deberá mantenerse un mínimo de dos años.

Quedan excluidas de la concesión de la subvención:

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.
- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.
- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.
- Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deberá realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.
- Alta en la Seguridad Social como empleador.
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Camaleño .
- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada.
- Licencia de apertura del centro de trabajo.
- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa

de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

2.- Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

- Documento de identidad de la persona o personas contratadas.
- Acreditación de la situación de desempleo, si procediera.
- Contrato de trabajo.
- Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.
- Empadronamiento en el Ayuntamiento de Camaleño de la persona contratada, anterior a la solicitud.

Programa II.- De ayudas a la inversión, dirigidas a empresas de nueva creación y ganaderas o agrarias.

Artículo 5.- Finalidad

El presente Programa tiene por objeto promover y ayudar a financiar iniciativas empresariales que faciliten la instalación de empresarios individuales y empresa contribuyendo mediante incentivos al establecimiento de nuevas empresas y al mantenimiento de las existentes.

Artículo 6. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que inviertan en edificios industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, o ganaderos de nueva construcción o que rehabiliten edificios ya existente (sin actividad empresarial) por una inversión de más de 60.000 €.
- Que tengan el domicilio fiscal en Camaleño.
- Para el supuesto de empresas agrarias, el titular de la misma debe ser ganadero o agricultor a título principal y único.
- Asimismo, la edificación deberá estar ubicada en el Ayuntamiento de Camaleño.

Artículo 7. Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

1.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención.
- b) Documentación que acredite la condición de empresario:
 - Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
 - Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.
 - Documento de identidad del empresario o, en su caso, su representante.
 - Alta en la Seguridad Social como empleador.
 - Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Camaleño.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- Licencia de apertura del centro de trabajo.
- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Liquidaciones trimestrales de IVA presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

2.- En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

Las solicitudes a las ayudas prescritas para los Programas I y II descritos en los artículos anteriores, se presentarán en el Ayuntamiento en el modelo oficial facilitado por el mismo y dentro del plazo de 90 días hábiles a contar desde la fecha de contratación, debiendo acompañar una copia del contrato original del trabajador y una memoria descriptiva de la inversión o actividad.

Artículo 8.1

El Ayuntamiento estudiará los expedientes pudiendo requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para su resolución, la cual deberá ser aportada en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, de no hacerlo así se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 8.2

El Ayuntamiento estudiará los expedientes pudiendo requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para su resolución, la cual deberá ser aportada en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, de no hacerlo así se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 8.3

El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo y a una exclusión de dichas ayudas durante el plazo de diez años a dicha empresa.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones

Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores empadronados en el municipio de Camaleño, dirigidas a empresas de nueva creación o ya existentes.

Para empresas de nueva creación:

La cuantía de la subvención será de 1000 € para el supuesto de un contrato de duración indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño, en el supuesto de segunda contratación indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño la cuantía será de 1500 € y para una tercera contratación o sucesivas

indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño, la cuantía será de 2000 €. La contratación deberá mantenerse durante los dos años inmediatamente siguientes a la misma.

Para empresas ya existentes :

La cuantía de la subvención será de 500 € para la conversión de un contrato eventual-temporal a indefinido en el supuesto de un trabajador, si se realiza por segunda vez, la cuantía será de 800 € y por una tercera o sucesivas, la cuantía será de 1000 €

La cuantía de la subvención será de 1000 € por la contratación de un trabajador por primera vez de forma indefinida y a jornada completa y no figure, dicho trabajador, como eventual de dicha empresa en los últimos 24 meses. Por una segunda contratación indefinida y a jornada completa en las mismas condiciones referidas anteriormente será de 1500 € y por una tercera o sucesivas en las mismas condiciones será de 2000 €.

Artículo 9.1

La cuantía de la subvención se incrementará en un 30% por cada contrato de duración indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Ser mujer.
- Tener menos de 25 años, o más de 45 años.
- Padecer alguna minusvalía.

Programa II.- De ayudas a la inversión, dirigidas a empresas de nueva creación y ganaderas o agrarias ubicadas en el municipio de Camaleño.

Para empresas de nueva creación

Se establecen las siguientes ayudas financieras:

1.- Una bonificación del 30 % en el ICIO. La base para el cálculo de la ayuda financiera será la base imponible considerada en el ICIO.

2.- Una bonificación del 75 % en la cuota del IBI que le corresponda a la finca durante los tres años siguientes a la concesión de la ayuda, incluido el año de la concesión.

3.- Exención de la Tasa de Basuras y Agua por la cuota mínima (excluido el canon de saneamiento) por un período de 3 años a partir de la concesión de la subvención.

Para empresas agrarias

Se establecen las siguientes ayudas financieras para las edificaciones de nueva construcción afectas a la actividad:

1.- Una bonificación del 30 % en el ICIO. La base para el cálculo de la ayuda financiera será la base imponible considerada en el ICIO.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

2.- Una bonificación del 75 % en la cuota del IBI que le corresponda a la finca durante los tres años siguientes a la concesión de la ayuda, incluido el año de la concesión.

3.- Exención de la Tasa de Basuras y Agua por la cuota mínima (excluido el canon de saneamiento) por un período de 3 años a partir de la concesión de la subvención.

Artículo 10. Pago de la subvención.

La ayuda financiera establecida para la contratación por el Ayuntamiento de Camaleño se realizará por una vez y en un pago único.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, por estricto orden de entrada de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 11. Obligación sustitución trabajador subvencionado.

En el supuesto de que un trabajador cuyo contrato haya sido subvencionado, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, dejase de prestar sus servicios en la Empresa beneficiaria, antes de 24 meses de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido dentro de los treinta días hábiles siguientes a su baja por otro trabajador de sus mismas características contractuales, quién deberá reunir los requisitos establecidos para acceder inicialmente a estas ayudas, de no hacerlo así, se procederá a la cancelación, anulación o devolución de la ayuda concedida.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Durante un periodo de 24 meses la Empresa beneficiaria deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento, fotocopias compulsadas de los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social modelos TC 1 TC 2. Dichos boletines de cotización deberán estar sellados por la Entidad en la que se hayan ingresado las cuotas correspondientes.

Artículo 13. Control y comprobación sucesiva por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Camaleño tendrá derecho a llevar a cabo cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunos, encaminados a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el disfrute de las ayudas.

Artículo 14. Incumplimiento de las obligaciones comprometidas. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

1.- El incumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios de estas ayudas se deriven de lo establecido en esta Ordenanza, dará lugar a la cancelación o anulación de las subvenciones concedidas y a la devolución en su caso a este Ayuntamiento de las efectivamente percibidas, en el plazo de un mes desde la notificación de tal anulación.

2.- Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) la negativa u obstrucción a la actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Alcaldía que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en la BDNS, sin perjuicio de su notificación individualizada al interesado.

Artículo 16. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

“ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores que tengan hijos.
- Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 6 años.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención que el recién nacido sea empadronado por primera vez en el Municipio de Camaleño y exista compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento en el mismo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la Corporación.

Igualmente, en caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el padrón y en el domicilio del adoptante en el plazo de un mes a contar desde la resolución Judicial y deberá existir compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento durante al menos los tres años posteriores a la adopción, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la Corporación.

Serán documentos acreditativos del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado:

- El Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar, así como el Libro de Familia.
- El documento firmado al efecto por los beneficiarios de la ayuda en el que se comprometen a continuar empadronados en el Municipio durante al menos tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo causa de fuerza mayor y que esta circunstancia pueda acreditarse documentalmente.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales estatales, autonómicas y municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global.

Las ayudas abarcan los tres primeros años desde el nacimiento o la adopción.

El importe de la ayuda será de:

- 1200€ en un pago único por la realización del hecho causante, en el caso de parto múltiple se abonará este importe por cada recién nacido o adoptado.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General durante el mes de enero y febrero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite el empadronamiento en el Municipio durante al menos cuatro meses anteriores al hecho causante (nacimiento o adopción) así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificaciones de la hacienda estatal, autonómica y municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales durante todo el año anterior.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio, tanto ellos como el recién nacido o adoptado, durante al menos tres años posteriores al nacimiento o adopción.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso, de carácter obligatorio.
- Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que privan de la condición de beneficiario.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos y la Alcaldía acordará lo que proceda. Dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Finalmente, se abonará a los beneficiarios el importe de la subvención en un plazo que no podrá ser superior a dos meses desde la adopción de la resolución.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de los compromisos adquiridos dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado o de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza.

Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar en el año de entrada en vigor de esta Ordenanza.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

2018/4109

CVE-2018-4109